

territoriales y obras de la zona de Olmos de la Picaza (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el grupo que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio de ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Olmos de la Picaza (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración de parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16224 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se dispone que el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» se denomine en lo sucesivo «Boletín Oficial de Comunicaciones».*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo siguiente), se dispuso la creación del «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación», fundiendo en uno solo los entonces existentes de Correos y Telecomunicación.

Creada la Secretaría General de Comunicaciones, con rango de Subsecretaría, por el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio, se hace preciso actualizar la denominación del citado Boletín para ajustarla a la realidad presente, publicándose en lo sucesivo con el título de «Boletín Oficial de Comunicaciones».

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» en lo sucesivo se denominará «Boletín Oficial de Comunicaciones».

Segundo.—Queda derogada en lo que resulte afectada por esta Orden la de 17 de marzo de 1975.

Tercero.—Se autoriza a la Secretaría General de Comunicaciones para dictar las disposiciones que estime procedentes en orden a su ejecución y desarrollo, así como para fijar la fecha en que comience a publicarse el Boletín con la nueva denominación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1985.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

16225 *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y La Torre de Esteban Hambrán, con hijuela entre Méntrida y Puente de la Pradera (V-396), provincias de Madrid y Toledo.*

El acuerdo directivo de 27 de mayo de 1985 autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de don Teófilo González López, por cesión de su anterior titular, la Empresa «Transportes Discrecionales de Autocares, Sociedad Anónima» (TRADASA).

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 10 de julio de 1985.—El Director general, Manuel Panadero López.—14.119-C (53979).

16226 *RESOLUCION de 30 de julio de 1985, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se fija la fecha del comienzo de la publicación «Boletín Oficial de Comunicaciones».*

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización que le concede el número tercero de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 29 de julio de 1985, esta Secretaría General ha tenido a bien disponer que el «Boletín Oficial de Comunicaciones» comience a publicarse el día 2 de agosto de 1985 con el número 1 de orden, publicación que tendrá lugar los martes y viernes de cada semana, salvo que por razones libremente apreciadas por esta Secretaría General se considere necesario realizar ediciones extraordinarias en otras fechas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1985.—La Secretaria general, Maria Paz Fernández Felgueroso.

Ilmos. Sres. Directores generales de Correos y Telégrafos y Telecomunicaciones.

MINISTERIO DE CULTURA

16227 *ORDEN de 20 de junio de 1985 por la que se determina el valor del punto a efectos de las subvenciones a las películas de cortometraje, previstas en el artículo 14 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: El nuevo sistema de protección a la cinematografía española introducido por el Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, y particularmente el régimen de subvenciones otorgado a la producción cinematográfica requiere, de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 14, la determinación del valor del punto aplicable a los cortometrajes, a efectos de señalar la subvención a las Empresas productoras para el año 1985.

En su virtud, adoptadas las previsiones oportunas en orden a satisfacer las obligaciones a cargo del Fondo de Protección a la Cinematografía, a propuesta del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 3304/1983,

He tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para aquellas películas que obtengan su calificación en el transcurso del presente ejercicio económico y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, fueran acreedoras a los beneficios de las subvenciones previstas en el mismo, el valor del punto queda establecido en 80.000 pesetas, las otorgadas en función de su valor artístico o interés cultural, y en 40.000 pesetas las relativas al coste de producción.

Art. 2.º La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.